

RAD. 1100131030042022008100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DOS (02)  
de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Seria del caso resolver el recurso de reposición arrimado por el apoderado de la demandada COLWAGEN SAS, sin embargo, del pdf. 18 se observa que el correo electrónico al que se remitió copia del citado recurso NO corresponde al indicado por el apoderado de la actora, siendo correcto [jtabogados1@gmail.com](mailto:jtabogados1@gmail.com) y NO [jtabogadosl@gmail.com](mailto:jtabogadosl@gmail.com).

Así las cosas y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso y derecho a la defensa, se dispone:

Por secretaría córrase traslado del recurso bajo los apremios del art. 319 C.G del P, en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

Cumplido lo anterior ingrese para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

